



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MPMN

Moquegua, 25 de Abril de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, sobre la Carta N° 0278-2022-D.E./FDM-A de Registro N° 2213211 de fecha 25-04-2022; Oficio N° 183-DRAMOQ-ESSALUD-2022 de fecha 04-04-2022; RESPECTO A LA MOCION DE ORDEN DEL DIA PRESENTADA POR EL ALCALDE PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO SOBRE LA AUTORIZACION PARA QUE LAS 02 CAMARAS HIPERBARICAS ADQUIRIDAS A TRAVES DEL FONDO DESARROLLO MOQUEGUA-FDM, SEAN DESTINADAS PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Carta N° 0278-2022-D.E./FDM-A, de Registro N° 2213211 de fecha 25-04-2022; la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Moquegua Abog. Rossmory Silva Acevedo remite la solicitud presentada por el Director de la Red Asistencial Moquegua Essalud Dr. Cesar Napa Valle requiriendo el apoyo con la Compra de Equipamiento y Construcción de la Infraestructura para la implementación de 01 Unidad de Cámara Hiperbárica para pacientes Covid-19 y No Covid-19 del Hospital Base II Moquegua-Red Asistencial Moquegua;

Que, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, resulta necesario adoptar medidas urgentes, excepcionales y de carácter temporal o permanente que ayuden a la población y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria en la ciudad de Moquegua;

Que, en mérito al inc. 2) acápite 2.5 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales de las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud;

Que, mediante el Artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo-RIC establece que los Proyectos que por su urgencia hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones, pasaran a la Orden del Día para su discusión y votación;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- AUTORIZAR; AL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO" PARA QUE LAS 02 CAMARAS HIPERBARICAS ADQUIRIDAS A TRAVES DEL FONDO DESARROLLO MOQUEGUA – FDM; SEAN DESTINADAS PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD BAJO LA JUSTIFICACION DEL OFICIO N° 183-DRAMOQ-ESSALUD-2022.



2°.- **ENCARGAR**; a ASESORIA DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO", el cumplimiento del presente acuerdo.

3°.- **REMITIR**; al FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA-FDM; para su conocimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

